

nación menor que la que hasta entonces se estaba aplicando á ese objeto.

Discutidas pormenorizadamente las condiciones de la conversión, el contrato fué firmado en Berlín, el 1º de Julio por un grupo de casas bancarias de Berlín, Londres y Nueva York y el Banco Nacional de México. Según el texto del mencionado documento, el Poder Ejecutivo Federal emitía un empréstito de £ 22.700,000, con interés del 5 por ciento al año, destinado á amortizar los bonos de los empréstitos de 1888, 1890 y 1893 del 6 por ciento y los del 5 por ciento del Ferrocarril de Tehuantepec, así como para cubrir los gastos originados por esta operación de crédito. Del monto del empréstito los bancos se comprometieron á tomar en firme la cantidad de £ 13.000,000, al tipo de 96 por ciento del valor nominal de los bonos, menos 1 por ciento de comisión; el Gobierno concedió á los mismos bancos el derecho de opción por el saldo (£ 9.700,000) dentro del plazo transcurrido desde la fecha del contrato hasta el 1º de Marzo de 1900, al tipo de $97\frac{1}{4}$ del valor nominal de los bonos, menos 1 por ciento de comisión para los banqueros. Dejaba establecida una de las cláusulas que en el caso de que el precio de la emisión ó aquel por el que fuesen canjeados en la conversión los títulos del empréstito tomados sobre la opción, excediera de un $99\frac{1}{4}$ por ciento más intereses, la mitad del sobrante realizado sobre dicho tipo, sería abonado al Gobierno mexicano. Dos importantes puntos quedaron además fijados: la supresión del depósito permanente de dos cupones de intereses que el Gobierno se veía obligado, en virtud de los con-

tratos de los empréstitos que entraban en la conversión, á tener situados en las casas banqueras europeas; y la reducción de las garantías á sólo los derechos de importación, quedando libres los productos de contribuciones directas en el Distrito Federal, antes afectas á este compromiso.

Tales, en breve extracto, fueron los términos en que se realizó la conversión, cuyas ventajosas condiciones va á examinar el Ejecutivo.

Dos elementos principales entran en juego en la conversión de 1899: el tipo de interés de los nuevos títulos y el precio en que se cedieron por el Gobierno, y ambos fueron seria y ampliamente juzgados y debatidos. Respecto del primero, el Ejecutivo estima que el tipo de 5 por ciento á que se ha convertido la deuda exterior, ofrece sobre cualquier otro interés más bajo, la ventaja de no haber aumentado en cantidad más elevada el capital de la deuda contraída, al par que permite que las cotizaciones de los nuevos títulos se aproximen á las de los antiguos bonos, circunstancia que hace posible, en lo futuro, la realización de nuevas conversiones.

En cuanto al precio á que se cedieron á las casas bancarias los nuevos títulos, se procuró obtener las mayores ventajas posibles, teniendo en cuenta los diversos elementos que entran en esta clase de operaciones, y el resultado obtenido, puede considerarse como en extremo satisfactorio. Había, desde luego, un dato que sentaba un precedente para normar este precio: el tipo á que se cotizaban los bonos del 5 por ciento del Ferrocarril de Tehuantepec. Estos valores figuraban en las

bolsas extranjeras por los días en que se realizó la conversión al rededor 102 á 102 $\frac{1}{4}$. No era posible, pues, que los bonos del nuevo empréstito fueran aceptados á un precio más alto; y, atendiendo á la justa utilidad de los banqueros, los precios fijados por el contrato son de juzgarse como muy ventajosos, tanto para el Erario de la Federación, como para el crédito de la República.

Expuestas y explicadas las condiciones de la conversión, sólo me resta dar á conocer el empleo que, desde un principio, se pensó dar y se ha escrupulosamente dado al nuevo empréstito. Cuatro eran los empréstitos contratados por el Gobierno en el extranjero, antes de la conversión: el empréstito de 1888 del 6 por ciento, con un capital primitivo de £ 10.500,000; el de 1890 al mismo tipo de interés, con £ 6.000,000 de capital primitivo; el de 1893, también al 6 por ciento, con £ 3.000,000 de capital, y, por último, el del Ferrocarril de Tehuantepec, representado al principio por un capital de £ 2.700,000, que ganaba un rédito de 5 por ciento. Diré de paso que, desde que se iniciaron las negociaciones para la conversión, se pensó en incluir este empréstito en la operación, con objeto no sólo de unificar la deuda exterior, sino pensando que la inclusión de estos bonos podría ser, como fué en efecto, un elemento muy favorable para mejorar las proposiciones de los banqueros.

El éxito de la subscripción superó á todas las esperanzas que en ella se fundaban, ya que abierta en los mercados de Londres, Amsterdam, Nueva York y Berlín y los demás de Alemania, al expirar el corto plazo

señalado, el público había acudido á tomar cerca de veinte millones de libras esterlinas, en lugar de los trece que se le ofrecían. El público forzó la mano á los banqueros, en términos tales, que, pocos días más tarde, la casa de Bleichroeder anunció al Gobierno que hacía uso del derecho de opción, que el contrato le concedía, sobre las £ 9.700,000 al tipo de 99 por ciento, con objeto de cubrir las demandas que continuamente le llegaban. Este verdadero triunfo, sumamente honroso para el país, es un nuevo resultado, todavía más brillante que las demás anteriores operaciones financieras realizadas por el Gobierno Mexicano en estos últimos años, de la política que el Ejecutivo se ha complacido en desarrollar desde que fué elevado al alto puesto que hoy ocupa, y que la Nación ha sancionado con su obra de laboriosidad y perseverancia.

Pero si notable ha sido el éxito de la conversión, como medida de respetabilidad y prestigio alcanzados por el país en el extranjero, no es menor el que él significa para el Erario Público, y puede decirse que también ha superado á todas las previsiones. A primera vista, la economía realizada por el Gobierno, sólo parece consistir en la diferencia entre el servicio por el actual tipo de interés del 5 por ciento sobre £ 22.700,000 y el de 6 por ciento sobre el total de los anteriores empréstitos. Esta economía constituye por sí misma una cantidad bastante elevada, ya que el pago anual por servicio de los mencionados empréstitos y el de Tehuantepec, calculado al tipo de 23 peniques por peso, representaba en el presupuesto de egresos la suma de \$15.466,544. Y como el pago anual por servicio del em-

préstito de £ 22.700,000, al mismo tipo de cambio, es de \$ 13.645,616, resulta una utilidad en el año de . . . \$ 1.820,928, digna de ser tomada en consideración.

Pero la verdadera utilidad obtenida surge de las operaciones matemáticas efectuadas para encontrar los valores actuales de las cantidades pagadas anualmente hasta la total amortización del servicio de los cuatro empréstitos convertidos y los del actual. En efecto, dichas operaciones hacen saber que la economía realizada por este concepto por el Tesoro de la Federación asciende á £ 1.678,981, que, al expresado tipo de 23 peniques, equivalen á \$ 17.519,800. A esta economía habría que agregar el beneficio que resulta para la Hacienda Pública al entrar en posesión de las cantidades que antiguamente debían de tenerse en poder de los banqueros por anticipo del pago de dos cupones de intereses, y que, al entrar en las arcas federales, representan una existencia disponible con destino, ya á futuras contingencias, bien á obras de utilidad nacional, ora á gastos originados por el ensanche de servicios públicos.

En suma, la operación financiera que acabo de esbozar es digna de figurar por su corrección y notable éxito al lado de las más ventajosas que hayan podido realizar las naciones de más sólido y elevado crédito. El nuestro se encuentra tan firmemente cimentado que, algunos meses más tarde, los bonos de la nueva deuda se cotizaban ya por encima de la par, no obstante las desfavorables condiciones de los mercados europeos. Otro hecho revelador acerca de esta materia, es la franca admisión en Holanda, Alemania, Bélgica y Francia de ciertos títulos de la deuda mexicana pagaderos en pla-

ta, que por no ofrecer garantías especiales no habían sido de tan fácil colocación como los bonos de los empréstitos contratados en el exterior.

Al mismo tiempo que se desenvolvían los recursos de la Hacienda Pública, y se alcanzaban nuevos testimonios de prestigio y respetabilidad, se adoptaban otras medidas favorables al acrecentamiento y progreso de la riqueza social. Entre ellas ocupa un primer puesto la legislación sobre Bancos, anunciada en mi anterior Informe. La ley general de instituciones de crédito, decretada por el Ejecutivo, en virtud de facultades concedidas por el Congreso, con fecha 19 de Marzo de . . . 1897, que descansa sobre una base amplia y liberal, ha venido á favorecer á los grupos trabajadores del país. El sistema de pluralidad de bancos locales, que ya se venía iniciando, es, á juicio del Ejecutivo, el más á propósito, dadas las condiciones de la República, para realizar los beneficiosos fines de esas instituciones, y á tal principio se adoptó la nueva legislación, aprovechando todos los elementos que, en los contratos celebrados hasta entonces para la creación de establecimientos de esta índole, habían ya figurado anteriormente.

Para llegar á este resultado, el Gobierno tuvo que entrar en algunos arreglos con el Banco Nacional, cuyo primitivo contrato ofrecía serios obstáculos á la realización de la idea. Grato es consignar que el citado establecimiento se prestó con la mayor buena voluntad á secundar el proyecto, habiendo obtenido el Gobierno, además, algunas otras concesiones, á cambio de un aumento de quince años más en el plazo de su concesión y la promesa de que el Nacional Monte de Piedad no

ejercerá, durante diez años, ni concederá á terceros la facultad de circular certificados de depósitos ni billetes al portador.

Como consecuencia de la nueva legislación, el Ejecutivo ratificó las concesiones otorgadas para fundación de bancos hasta la expedición del mencionado decreto, y celebró más tarde otros contratos para el establecimiento de los del Estado de México, San Luis Potosí, Coahuila, Sinaloa, Jalisco, "Mercantil de Monterrey," "Oriental de México" (radicado en la Ciudad de Puebla), Guanajuato, Refaccionario de Campeche y Central Mexicano, también refaccionario.

En la actualidad funcionan en la República 18 bancos de emisión con un capital emitido hasta el 30 de Septiembre de 1900 de \$52.900,000; la circulación fiduciaria era en la misma fecha de \$65.897,100.

Satisfactorio es observar que, no obstante ser México un país relativamente joven en esta materia, el billete de banco ha ido penetrando en todo el país, siendo aceptadas sin el menor escrúpulo las emisiones de los establecimientos de crédito á que acabo de aludir.

Por otra parte, el Ejecutivo ha atendido cuidadosamente á fijar á esta circulación ciertos límites de prudencia que alejan la posibilidad de una crisis. Acerca de este particular, no se ha contentado, en efecto, con mantener en pie las estipulaciones señaladas en los contratos, sino que también ha dictado, cuando lo ha juzgado conveniente, disposiciones encaminadas á robustecer la existencia en metálico de los establecimientos bancarios.

En los últimos días del mes en curso, con motivo

de una acentuada escasez de numerario, originada por grandes remisiones de pesos mexicanos al extranjero, el Ejecutivo presentó á la Cámara de Diputados una iniciativa pidiendo que se le autorizara para que, si lo juzgase conveniente, modificara los impuestos y derechos que gravan el oro, la plata, los minerales en su estado natural y todas las substancias á que se refiere el art. 4º de la ley de 27 de Marzo de 1897. Al mismo tiempo que el Poder Legislativo aprobaba esta iniciativa, se acordó la reducción á los derechos de apartado en las Casas de Moneda y la de la ley de las barras introducidas para su acuñación en dichos establecimientos.

Complemento, en cierto modo de la ley sobre instituciones de crédito, fué la relativa á creación de almacenes generales de depósito, cuya conveniencia había sido patentizada por diversas solicitudes presentadas á la Secretaría, pidiendo permiso para la instalación de establecimientos de esta naturaleza. El decreto relativo llena cumplidamente el objeto propuesto, siendo éste otro de los hechos que atestiguan la buena voluntad prestada por el Ejecutivo á las indicaciones que se le dirigen, cuando ellas van encaminadas á la satisfacción de verdaderas necesidades públicas.

Otras importantes iniciativas y otros acuerdos de interés se han llevado á término en el período que estoy reseñando, destinados, unas y otros, á una mejor repartición de los impuestos, á una mayor comodidad del público y á un gradual perfeccionamiento en el orden administrativo.

Entre los que corresponden al primer grupo men-

cionaré: la ley de impuestos del oro y la plata, que modificó la anterior, suprimiendo algunas trabas que entorpecían la circulación y envió al extranjero de ambos metales; la que substituyó el impuesto sobre el pulque por otro, al par que más productivo para el Erario y de más fácil recaudación, menos gravoso para el contribuyente; la refundición de los derechos de puerto en los de toneladas; y las varias modificaciones hechas al impuesto del Timbre y á la Ordenanza General de Aduanas, todas favorables á los intereses del público.

Relacionado con la más justa distribución de los impuestos, está evidentemente la formación del Catastro del Distrito Federal, operación cuya importancia no necesito encarecer. Aprobada y expedida la ley relativa y expedidas también las disposiciones reglamentarias, quedó establecida en esta Capital la Dirección General del Catastro, dándose comienzo á las operaciones de campo que están ya muy adelantadas.

En cuanto á las medidas destinadas á proporcionar más facilidades al público, son de citarse, en primer término, las relacionadas con el servicio aduanal, que se ha procurado simplificar hasta donde los intereses particulares no causen perjuicio á los del Erario; y las que han tendido á hacer más sencillas las formalidades exigidas á la importación de mercancías y á otorgar mayores seguridades al comercio y á las empresas de navegación, cuya enumeración pormenorizada ocuparía más lugar del que está permitido á un trabajo de síntesis.

En el orden puramente administrativo, se han expedido diversos reglamentos permitiendo la libre inter-

nación de ciertos productos nacionales originarios de la Zona Libre; se promulgó un decreto organizando la Cuarta Zona de Gendarmería Fiscal; se expidió otro, suprimiendo, para los administradores de primera y segunda categoría, la participación que las leyes les daban en el producto de la mayor parte de las multas impuestas por dichas oficinas; y se han adoptado otras providencias con el fin principal del pronto y acertado despacho de los negocios. Pero de todas estas medidas la más importante es el establecimiento de la Dirección General de Aduanas, oficina destinada á prestar notorios servicios, no sólo como centro de vigilancia y concentración sino de uniformidad en los procedimientos de despacho.

En los últimos meses del actual período, la Cámara de Diputados concedió su voto de aprobación á una iniciativa del Ejecutivo, encaminada á consolidar los bienes nacionalizados, dejando para siempre prescriptos los derechos y acciones fiscales que pudieran invocarse en favor de los bienes que fueron administrados por el clero é ingresaron después al dominio nacional; así como los capitales y cualesquiera otros gravámenes nacionalizados impuestos sobre bienes raíces antes de la publicación de las Leyes de Reforma.

Las razones en que apoya esta iniciativa constan en la exposición que precede al decreto, que ha venido á sellar definitivamente una de las más trascendentales medidas económicas realizadas en el país desde la época de su Independencia.

He procurado concretar en el menor número de páginas posible la importante labor de esta Secretaría y

la cuantiosa suma de hechos que atestiguan el progreso económico y financiero del país durante el período administrativo que hoy fenece, dejando á la Nación la tarea de hacer los comentarios que la obra realizada y la situación que ella ha traído consigo les sugiera. Sólo me resta añadir, para terminar esta parte de mi Informe, que los brillantes resultados que expuestos quedan, son necesaria consecuencia de una política que, como he dicho ya en otra parte de mi Informe, ha tenido siempre por norma la perfecta y sólida armonía entre las necesidades públicas y la acción gubernativa, entre el gobernante y los gobernados, entre los ciudadanos y la Administración Pública, entre el individuo y el Estado.



Guerra y Marina.

Al realizarse, después de una dura y prolongada contienda, el triunfo definitivo de la República, la Nación, rudamente agitada por un pasado de incesantes revueltas, experimentó una inmensa necesidad de acomodar las funciones del ejército á la índole de las instituciones. Se hacía indispensable que la fuerza armada constituyera el apoyo más fuerte de la ley, su observante más fiel, y, en caso necesario, su sostenedor más decisivo, si nuestra joven democracia había de coronar, en la paz, la brillante victoria que acababa de obtener en la guerra.

Para alcanzar este resultado, para hacer nacer en el espíritu de la agrupación militar el irreprochable principio de que la acción del ejército debe transformarse de agresiva en represiva, era preciso, ante todo, preparar á este ejército, por la disciplina, por la educación, por la constante mejoría de sus elementos constitutivos, á la evolución que, un poco más tarde, había de iniciarse en el país. Se hacía forzoso que los ejemplos de valor y resistencia ante el sufrimiento fueran acompañados de virtudes de otra índole, tan estimables y acreedores al aprecio en los ejércitos modernos.

Inspirado en este criterio, desde que por vez primera el país depositó en mis manos el poder público, he dirigido todos mis esfuerzos y enderezado todas mis